

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

<b>Radicado:</b>	<b>05001-40-03-016-2019-1320-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>COMFAMA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>YENIFER RIVERA ARISTIZABAL</b>
<b>Asunto:</b>	<b>INCORPORA CITACIÓN - REQUIERE A LA PARTE ACTORA</b>

Revisados los escritos que antecede, se tiene que la parte actora allega constancia de envió de la notificación personal realizada a la aquí demandada en la dirección reportada para su empleador, la cual, conforme a lo certificado por la empresa de servicio postal, arrojó resultado NEGATIVO “*dirección no existe*”.

Sin embargo, encuentra el despacho que conforme a la notificación del embargo que reposa a folio 6 del cuaderno de medidas, según la empresa de postal enviamos, la dirección CARRERA 52 A NO. 48-26 de Santuario- Antioquia si existe.

Por consiguiente, previo a ordenar el emplazamiento solicitado y con el fin garantizar el debido proceso de la parte demandada, deberá la parte actora intentar nuevamente la notificación en la dirección antes referenciada y para mayor ubicación se indicará el nombre del pagador **CONFECIONES CIMUTEX S.A.S.**, y el nombre de la demandada.

De otra lado, teniendo en cuenta que en el expediente obra constancia de la radicación del oficio de embargo No. 2294, sin respuesta por parte de la entidad, ni dineros depositados a órdenes del Despacho, se ORDENA REQUERIR por PRIMERA VEZ a la entidad CONFECIONES CIMUTEX S.A.S., para que dentro de un término que no exceda de diez (10) días, al recibo del oficio que así se lo comunique, proceda a consignar en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este Despacho, los dineros producto del embargo y retención del salario devengado por YENIFFER RIVERA ARISTIZABAL, como empleada de su

entidad, recibido por ustedes en fecha 02 de marzo de 2.020 o manifieste a este Despacho el motivo por el cual ha hecho caso omiso a dicha orden; o en el evento de haber consignado informe a cuál Despacho Judicial ha realizado la consignación y aporte copia del recibo de consignación, so pena de incurrir en las sanciones de ley, esto es multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a una orden judicial (artículo 44 del C.G.P.).

Igualmente, podrá responder por los dineros dejados de retener de conformidad con lo establecido en el numeral 09 del artículo 593 ibíd.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora para que suministre una dirección de correo electrónica del cajero pagador antes mencionado.

**NOTIFIQUESE**  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

AVC

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # __134_____</b></p> <p>Hoy, 09 de noviembre de 2020a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p><b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54bd3c746927856789621da37dba40ae013dbd1178bb99767ca951f63ad7818**  
Documento generado en 05/11/2020 03:53:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**